



Veinte marau. vis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAV
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN
TOS NOVENTA Y DOS.

El Sr. Fiscal de S. M. de el, noticiere reparo en que
vea fiera a la instancia del referido D. Simon Hoalid, y
a su conuencencia han provehido Auto dho. Sr. Alcalde
mandando a este Consejo, Justicia y Armariento de llano
cumplimiento a la provision vizcaina presentada por
el referido Hoalid, y librada en Valladolid, a veinte y
seis de Mayo del año proximo pasado; Ten conformidad de
ella se leguen todos los fueros franquezas, prerrogativas
que le corresponden como a vizcaino Duxinatio Noble
visodalgo, con lo demas que contiene dha. provision
que se leyo a la letra, y se hizo presente la referida
Valladolid que la acompaña: Na Ciudad habiendo
oido, y oida, las obedio con el respeto debido: Y
Acordo se cumplan enteramente como en ella se
expresa; Y que en virtud de lo que se refiere en el
titulo de D. Simon Hoalid de Vizcaya como tal viz
caino Duxinatio, visodalgo, las franquezas, libertades,
deus, y exempziones, que le competen y se gozan, se cum
yan en los mismos terminos q. lo manda la suplenencia
Y Acordo igualmente el Ayuntamiento que